

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCION que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 87-D y 89, fracciones XIII bis y XIII bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 4 fracciones I y II, 6 y 16, fracción I, de su ley, y

CONSIDERANDO

Que derivado de diversas solicitudes presentadas ante esta Comisión por las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en el sentido de que requieren de un plazo adicional, a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Instituciones de Crédito, en términos de lo dispuesto por los artículos 87-D y 89, fracciones XIII bis y XIII bis 2 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS

UNICA.- Se REFORMA el Artículo SEGUNDO Transitorio de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas" publicadas el 19 de enero de 2009, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2009, para ajustarse a lo dispuesto por las fracciones I a VII, así como XI y XII, del artículo 72 de estas disposiciones.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2009.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Guillermo Enrique Babatz Torres.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo de la autorización otorgada a ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial denominada The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/035/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de febrero de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101-1374 del 30 de junio de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/152/2007 de fecha 20 de agosto de 2007;

2. Mediante oficio UBVA/DGABV/832/2008 del 9 de julio de 2008, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo primero de los estatutos sociales de "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de contemplar su cambio de denominación a "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple", lo cual fue acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de junio de 2008.

3. "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 1 de agosto de 2008, informó que la escritura pública número 130,924 de fecha 19 de junio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 202,906 el 18 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que en virtud de lo señalado en el Antecedente 2 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a efecto de contemplar su nueva denominación social,

Expide la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo de la autorización otorgada a "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple" es de \$1,119'507,436.00 (un mil ciento diecinueve millones quinientos siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- El domicilio de "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple", será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- ABN AMRO Bank N.V., será propietaria, en todo tiempo, de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEPTIMO.- "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple" estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple", se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones del Acuerdo Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "The Royal Bank of Scotland México, S.A., Institución de Banca Múltiple", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.**- Rúbrica.

(R.- 291314)